

pios de la legislación funcionarial y laboral. (Por ejemplo, en el supuesto del personal en situación de destino provisional.)

7. La jubilación anticipada podría ser inconstitucional, si se aplica la doctrina de la sentencia constitucional de 2 de julio de 1981, referente a personal laboral, que consideró inconstitucional rebajar la edad de jubilación de los trabajadores. Y no hay que olvidar que se parte de una relación estatutaria especial, sometida supletoriamente a la normativa laboral.

8. En el régimen retributivo se propugna que el complemento de atención continuada que viene a sustituir el concepto de guardias, no sea considerado como causa de incompatibilidad en el ejercicio privado.

Igualmente se exige un mayor criterio de valoración, tanto subjetiva como objetiva, a la hora de determinar el complemento de productividad, de lo contrario podría dar lugar a una actuación arbitraria de la Administración.

II.—Notas aclaratorias al texto alternativo

A) Generales: finalidad del texto alternativo

1. Cumplir con el carácter de norma básica, estableciendo los principios generales sobre los que deberán actuar posteriormente las Comunidades Autónomas.

2. Ofrecer al personal al servicio del Sistema Nacional de Salud, la mayor garantía posible de sus derechos, restringiendo en la mayor medida, las protestades discrecionales de la Administración, para evitar una actuación arbitraria de las distintas entidades públicas (por ejemplo, se refuerza la estabilidad de empleo, y se limita la movilidad).

3. Crear el Consejo Superior del Personal al Servicio del Sistema Nacional de Salud, como órgano encargado de velar por la aplicación del Estatuto con funciones consultivas, de impulso y coordinación, llamado a garantizar los derechos del personal.

4. Concretar la relación estatutaria especial del personal, destacando el carácter híbrido —laboral y funcionarial— de la relación sometida supletoriamente en unas cosas a la legislación laboral, y por ende, a la jurisdicción contencioso-administrativa o laboral según los casos.

B) Particulares

1. No se atribuyen competencias al Gerente del Área, se deja a la regulación autonómica.

2. Se delimitan los conceptos de plantilla orgánica y relación de puestos de tra-